

INFORME MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACION CON LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL

Sr. Presidente: D. Felipe Moreno Morera

Sres. Vocales: Don Juan A. Sanz Vicente (CIDC), Doña Mercedes Alcaraz González (CIDC), Don Jorge González Martínez (CIDC), Doña Olga E. Benítez Sancho (PSOE), Don Manuel Hurtado Blanco (PAICR), Doña María Teresa Montero Pujante (Secretario-Interventor)

Sr. Secretario

D. Francisco González Julio

En la localidad de Campo Real siendo las doce horas del día 16 de febrero de 2017, se reúne en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento en sesión legalmente convocada la Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 320 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, constituida para la valoración de las ofertas presentadas del servicio de colaboración con la recaudación municipal del Ayuntamiento de Campo Real. De conformidad con el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que sólo tendrá voz.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 15/12/2016, se dio a conocer en sesión pública la puntuación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

LICITADORES	TOTAL
CGI, SA	30
GIALSA	30
HEALPO	30
GRUPO AL	30
SCI SLU	30
LAUDREC	28

A continuación, los señores integrantes de la Mesa de Contratación, proceden en sesión pública, a la apertura del **SOBRE B**, dan lectura a las ofertas económicas, con el siguiente resultado:

LICITADORES	TOTAL
CGI, SA	83.610,00€
GIALSA	83.699,00€
HEALPO	81.000,00€
GRUPO AL	83.698,00€
SCI SLU	81.720,00€
LAUDREC	83.700,00€

A continuación, los señores integrantes de la Mesa de Contratación, procedieron en sesión no pública a puntuar los criterios cuantificables automáticamente, con el siguiente resultado:

	Oferta Económica (€)	Baja % (max 7%)	Puntos	Méritos (máx. 15 puntos)			Experiencia(máx.20)		TOTAL
				Responsable Contrato			Of. Rec. (10)	Resto personal (10)	
				Licenciatura (5)	Experiencia (5)	Títulos, cursos (5)			
CGI, SA	83.610,00	7,1000%	30	5	5	5	10	0	55

Por los Sres. Integrantes de la Mesa se advierte, a la hora de puntuar la experiencia laboral del oficial de recaudación, que el cómputo total de días no llega a los 10 años de experiencia, pero se aporta certificado de empresa donde se indica trabajos exclusivos como técnico tributario de recaudación desde el 01/05/2005 al 30/04/2015, quedando acreditada la experiencia que se exige como requisito mínimo para la adscripción al contrato.

En cuanto a la puntuación no otorgada al resto del personal, radica en que los miembros de la mesa consideran que una de las personas adscritas al contrato no acredita experiencia superior a 10 años, aunque sí cumple con el requisito exigido en los pliegos de 5 años de experiencia mínima.

	Oferta Económica (€)	Baja % (max 7%)	Puntos	Méritos (máx. 15 puntos)			Experiencia(máx.20)		TOTAL
				Responsable Contrato			Of. Rec. (10)	Resto personal (10)	
				Licenciatura (5)	Experiencia (5)	Títulos, cursos (5)			
GIALSA	83.699,00	7,0011%	30	5	5	5	10	10	65

	Oferta Económica (€)	Baja % (max 7%)	Puntos	Méritos (máx. 15 puntos)			Experiencia(máx.20)		TOTAL
				Responsable Contrato			Of. Rec. (10)	Resto personal (10)	
				Licenciatura (5)	Experiencia (5)	Títulos, cursos (5)			
HEALPO	81.000,00	10,0000%	30	5	5	5	10	10	65

El Sr. Secretario de la Mesa considera que la documentación presentada por la empresa HEALPO para acreditar la experiencia del responsable del contrato, a saber, la escritura de apoderamiento, no debería tenerse en cuenta para puntuar dicho aspecto, por lo que no quedaría acreditado un requisito mínimo para la adscripción al contrato.

En estos momentos se establece un intercambio de opiniones entre los miembros de la Mesa, donde la vocal del PSOE, doña Olga E. Benítez Sancho, manifiesta su disconformidad en el mismo sentido, no siendo claro que sea un documento válido.

La vocal encargada del asesoramiento jurídico sí considera válido dicho documento, opinión ratificada por el vocal del PAICR, don Manuel Hurtado, por lo que se continúa con el procedimiento.

	Oferta Económica (€)	Baja % (max 7%)	Puntos	Méritos (máx. 15 puntos)			Experiencia(máx.20)		TOTAL
				Responsable Contrato			Of. Rec. (10)	Resto personal (10)	
				Licenciatura (5)	Experiencia (5)	Títulos, cursos (5)			
GRUPO AL	83.698,00	7,0022%	30	5	5	5	0	0	45

No queda acreditado el requisito exigido en los pliegos en cuanto a la experiencia del personal adscrito al contrato (oficial de recaudación y resto de personal).

	Oferta Económica (€)	Baja % (max 7%)	Puntos	Méritos (máx. 15 puntos)			Experiencia(máx.20)		TOTAL
				Responsable Contrato			Of. Rec. (10)	Resto personal (10)	
				Licenciatura (5)	Experiencia (5)	Títulos, cursos (5)			
SCI SLU	81.720,00	9,2000%	30	5	0	5	0	0	40

No queda acreditado el requisito exigido en los pliegos en cuanto a la experiencia del personal adscrito al contrato (oficial de recaudación y resto de personal).

	Oferta Económica (€)	Baja % (max 7%)	Puntos	Méritos (máx. 15 puntos)			Experiencia(máx.20)		TOTAL
				Responsable Contrato			Of. Rec. (10)	Resto personal (10)	
				Licenciatura (5)	Experiencia (5)	Títulos, cursos (5)			
LAUDREC	83.700,00	7,0000%	30	5	5	5	10	10	65

A continuación, se procede por la Mesa de Contratación a ordenar de forma decreciente las ofertas económicamente más ventajosas:

	SOBRE C	SOBRE B	TOTAL
HEALPO	30	65	95
GIALSA	30	65	95
LAUDREC	28	65	93
CGI, SA	30	55	85
GRUPO AL	30	45	75
SCI SLU	30	40	70

A la vista de la documentación presentada, esta Mesa de Contratación propone al Pleno de la Corporación la adjudicación del contrato indicado en el encabezamiento de la presente acta a **HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS SL** al haber obtenido un total de **NOVENTA Y CINCO PUNTOS** y por un precio de licitación anual de **OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00€) más IVA y un 90% del recargo en período ejecutivo**, considerándola la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

El presidente da por terminada la reunión no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de lo cual yo, el Secretario actuante, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LOS VOCALES